



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

En la Villa de Oviana. Salas Capitulares della a
Quince y quatro dias del mes de octubre de mill setecientos
y tres años, Reunido el Consejo Superior y Regi-
m. de esta dha Villa como lo tiene de uso y costumbre
desafuente para tratar y conferir las cosas tocantes al
servicio de ambas maj. ^{des} esas auer los ^{res} D. Juan Jo-
yuda Ramon de Henares Alcaide mayor de esta Villa
por indisposicion del Sr. D. Joseph de exze y mixanda
Quilotes Proprietario. Don D. M.

D. Juan Laner Canobas Alferri mayor
D. Juan de Canobas Sancho Alcaide de Real
D. Gaspar de Canobas Sancho todos ^{res} Capitanes de esta
Consejo. Levando asiunto con el Consejo a corda
don lo sig. ^{re}
Teniendo en no el Sr. D. Alonso de Canobas Alcaide

Residoz
En el ayuntamiento de Oviana. Dado por el Sr.
Panadero. diciendo que no hallan a comprar trigo
para el Abasto sin ser a subido por el Super. Suo
dos Caudales, pidiendo se les de trigo del pondo de
que se de la prohibicion convenientemente. Para la Villa de Oviana
do se de alos suso dho. trigo del pondo, del que queda
bisp. el que se a quien aprecio de veinte reales de ocho
mas. dando cada libra de pan de Cadore onzas, apre-
cio de ocho mas, que en la conformidad que se ha
la Cada, lo que lo para dar. para el caudal que
tomaran de dho pondo, con fianza a buena daf.

